

## Normativa de referencia

- ✓ Disposición Adicional Trigésima quinta bis del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- ✓ Disposición Adicional Trigésima del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- ✓ Disposición Adicional Undécima de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad.
- ✓ Artículos 8 y 9 del Real Decreto-Ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social.

En el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) trabajamos en colaboración con las Comunidades Autónomas para facilitar gestiones relativas al empleo, tanto a la ciudadanía como a las empresas.

# Empleo

## Bonificaciones/reducciones a la Seguridad Social a trabajadores autónomos

Para más información:  
Servicio Público de Empleo Estatal

[www.sepe.es](http://www.sepe.es)  
901 11 99 99

NIPO: 274-15-063-6  
Catálogo de publicaciones de la Administración General del Estado  
<http://publicacionesoficiales.boe.es>

Marzo 2015

[www.sepe.es](http://www.sepe.es)  
*Trabajamos para ti*



## Trabajadores autónomos jóvenes

**TRABAJADORES INCORPORADOS AL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL ESTATUTO DEL TRABAJADOR AUTÓNOMO (HOMBRES HASTA 30 AÑOS Y MUJERES HASTA 35 AÑOS)**

30% de la cuota mínima de autónomos durante 30 meses:

- ✓ 15 meses de reducción.
- ✓ 15 meses de bonificación.

**TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA MENORES DE 30 AÑOS QUE CAUSEN ALTA INICIAL O QUE NO HUBIERAN ESTADO EN ALTA EN LOS 5 AÑOS INMEDIATAMENTE ANTERIORES SIN TRABAJADORES POR CUENTA AJENA**

Reducción y bonificación sobre la cuota de contingencias comunes durante máximo 30 meses:

- ✓ Reducción del 80% durante los 6 primeros meses.
- ✓ Reducción del 50% durante los 6 meses siguientes.
- ✓ Reducción del 30% durante los 3 meses siguientes.
- ✓ Bonificación del 30% durante los 15 últimos meses.

## Trabajadores autónomos mayores de 30 años

Trabajadores por cuenta propia de 30 o más años que causen alta inicial o que no hubieran estado en alta en los 5 años anteriores, sin trabajadores por cuenta ajena.

Reducción sobre la cuota de contingencias comunes durante un máximo de 18 meses:

- ✓ Reducción del 80% durante 6 meses.
- ✓ Reducción del 50% durante 6 meses
- ✓ Reducción del 30% durante 6 meses

## Trabajadores autónomos con discapacidad

**TRABAJADORES CON UN GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33% QUE CAUSEN ALTA INICIAL EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS**

Reducciones y bonificaciones sobre la cuota por contingencias comunes durante 5 años:

- ✓ Reducción del 80% durante 6 meses si no tiene asalariados.
- ✓ Bonificación del 50% durante 54 meses.

**TRABAJADORES CON UN GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%, MENORES DE 35 AÑOS QUE CAUSEN ALTA INICIAL O NO HUBIERAN ESTADO DE ALTA EN LOS 5 AÑOS INMEDIATAMENTE ANTERIORES SIN TRABAJADORES POR CUENTA AJENA**

Reducciones y bonificaciones sobre la cuota por contingencias comunes durante 5 años:

- ✓ Reducción del 80% durante 12 meses
- ✓ Bonificación del 50% durante los 4 años siguientes.

## Trabajadores autónomos en Ceuta y Melilla en los sectores de Comercio, Hostelería, Turismo e Industria (excepto y Energía y Agua)

50% de la Base de cotización por contingencias comunes por tiempo indefinido.

## Nuevas altas de familiares colaboradores de trabajadores autónomos

50% de la cuota resultante de aplicar sobre la base mínima del tipo correspondiente de cotización vigente durante 18 meses.

## Trabajadores autónomos que se encuentren en baja por maternidad o paternidad

100% de la cuota que resulte de aplicación sobre la base mínima o fija que corresponda al tipo de cotización establecido como obligatorio durante la sustitución.

## Bonificaciones y reducciones por conciliación de la vida personal y familiar vinculada a la contratación

Trabajadores/as autónomos que permanezcan de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, y contraten a un trabajador, a tiempo completo o parcial, en los supuestos de:

- ✓ Por cuidado de menores de 7 años.
- ✓ Por tener a su cargo un familiar, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, en situación de dependencia.

100% de la cuota por contingencias comunes (50% si la contratación es a tiempo parcial) que resulte de aplicar, a la base media que tuviera el trabajador en los 12 meses anteriores a la fecha de acogerse a esta medida, el tipo de cotización mínimo vigente.

En el caso de que el trabajador/a lleve menos de 12 meses de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de trabajadores por cuenta propia o Autónomos, la base media de cotización se calculará desde la fecha de alta.

Duración hasta 12 meses, con una duración mínima del contrato de 3 meses.